



## Una propuesta de medidas integrales para abordar la situación de prostitución en España

*A proposal of integral measures to address the situation of prostitution in Spain*

Andrea Gutiérrez García<sup>1</sup>@ y Carmen Delgado Álvarez<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Universidad Pontificia de Salamanca. Facultad de Psicología. España.

@ Autor/a de correspondencia: agutierrezga@upsa.es

### Resumen

La violencia de género ha pasado de ser considerada un asunto privado a entenderse como un problema social que afecta específicamente a las mujeres e implica a toda la sociedad. En diciembre de 2004, tras la tematización de este problema por la tercera ola del feminismo y bajo el impulso de las organizaciones de mujeres, entra en vigor en España la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004 de 28 de Diciembre. Su implementación, no sólo incluyó medidas de prevención e intervención multidisciplinar para erradicar el problema, sino que tuvo un importante efecto pedagógico en la población al deslegitimar esta forma de violencia. La prostitución femenina hunde sus raíces en la misma estructura patriarcal en la que se asienta la violencia en la pareja, sin embargo carece de una legislación que proteja a las mujeres prostituidas vulneradas en sus derechos humanos, y ponga de manifiesto la violencia contra las mujeres implícita en ella.

En este trabajo se expone la necesidad de una ley de medidas integrales contra la prostitución, en base a un análisis psicosocial del problema elaborado previamente. Se toma como ejemplo la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, para elaborar una propuesta justificada sobre las actuaciones que deberían llevarse a cabo a este respecto. Dicha propuesta integral toma como marco de referencia la ley abolicionista instaurada en 1999 en Suecia, pero adaptada al contexto específico español. Se abordan tres cuestiones básicas: educación en igualdad, des-incentivación de la demanda, protección y ayuda a las víctimas. Por último, se hace referencia a la importancia de la no tolerancia social y condena jurídica de las personas que se benefician de la explotación de las mujeres.

**Palabras clave:** prostitución, abolicionismo, violencia de género, protección integral, medidas legales.

### Abstract

Gender violence has evolved from being considered a private matter to be understood as a social problem that specifically affects women and involves the whole society. On December 2004, after the theming of this problem in the third wave of feminism and under the leadership of women's organizations, came into force the Law on Integral Protection Measures against Gender Violence 1/2004 of December 28. Its commencement, not only affected the prevention and multidisciplinary intervention measures to eradicate the problem, but had an important educational effect on the population, contributing to delegitimize this violence. Female prostitution has its roots in the patriarchal structure in which partner violence is based, however there is a lack of legislation to protect prostituted women whose human rights are violated and to highlight the violence against women's implicit in this form of violence.

In this paper, it is asserted the necessity of an integral measures law against prostitution, based on a psychosocial analysis of the phenomenon. Taking the Organic Law 1/2004 of integral protection measures against gender violence as a reference, we developed a justified proposal on actions that should be carried out. This integral proposal takes as a frame of reference the abolitionist law introduced in Sweden in 1999, but adapted to the specific Spanish context. It addresses three basic issues: equal education; the discouragement of the demand; protection and assistance to victims. Lastly, it makes reference to the importance of a social intolerance and legal condemnation of the people who makes benefits from women's exploitation.

**Keywords:** prostitution, abolitionism, gender violence, integral protection, legal measures.

## LA PROSTITUCIÓN, UNA EXPRESIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

“La búsqueda de una sexualidad igualitaria sin una transformación política equivale a buscar la igualdad bajo condiciones de desigualdad” (MacKinnon, 1987: 154).

La violencia de género ha pasado de ser considerada un asunto privado a entenderse como un problema social que afecta específicamente a las mujeres e implica a toda la sociedad. En diciembre de 2004, gracias al impulso del movimiento feminista y después de décadas de lucha, entra en vigor la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004 de 28 de Diciembre, una jurisdicción especial creada con la pretensión de erradicar esta violencia que se ejerce sobre las mujeres por el simple hecho de serlo, y que constituye una manifestación de discriminación, desigualdad y poder de los hombres sobre las mujeres en el marco de las relaciones de pareja.

La prostitución, fundamentalmente femenina, hunde sus cimientos en la misma estructura patriarcal en la que se asienta la violencia de género, sin embargo carece de una legislación que ponga de manifiesto este hecho y la condene. El Gobierno se ha reunido en varias ocasiones con el fin de tratar esta cuestión, y pese a que el último Informe, realizado por la Comisión Mixta Congreso-Senado en 2007, concluyó que la prostitución era una forma de explotación sexual, no se ha establecido ninguna medida al respecto. Sin embargo, tomar partido en esta cuestión resulta imprescindible para erradicar una de las máximas expresiones de desigualdad que pervive hoy en día naturalizada como la profesión más antigua del mundo.

En el caso de la violencia de género, hizo falta que transcurrieran muchos años hasta que las leyes y la conciencia social la percibieran como un asunto público del que había que preocuparse y ocuparse. Para este cambio fue fundamental comprender el proceso psicológico que vivencian las mujeres que se encuentran inmersas en una relación de violencia de género, el cual actúa condicionando su permanencia en dicha situación, ya que “aunque la realidad psicológica sólo adquiere concreción en los individuos, su origen está en la estructura social” (Martín-Baró, 1990: 98), una estructura social que produce relaciones de poder asimétricas y jerarquizadas entre los sexos, relegando a la mujer a posiciones de subordinación (Bourdieu, 1998).

El modelo piramidal de la violencia de género (Bosch et al., 2013) contempla los factores asociados a este fenómeno en un marco ecológico que incluye cinco escalones: 1) el sustrato patriarcal que actúa a través de las ideologías sexuales o sistemas de creencias, las normas sexuales y los estereotipos de género; 2) los procesos de socialización diferencial de género, que actúan como transmisores de esta ideología a través de los mandatos de género; 3) las expectativas de control, por las que se asumen las conductas destinadas a controlar a las mujeres, sus vidas, sus cuerpos, etc.; 4) los eventos desencadenantes, que actúan como detonantes para la perpetración de la violencia; 5) el estallido de violencia, como consumación del proceso.

En la prostitución de las mujeres se pueden reconocer los cinco escalones del modelo piramidal descrito en la violencia de género en la pareja. Así, el sustrato patriarcal legitima el contrato sexual (Pateman, 1968/1995) que asigna

una mujer para cada hombre (matrimonio), y unas pocas mujeres para uso de todos los hombres (prostitución). La relación entre estos dos elementos se visibiliza en la correspondencia entre avances en igualdad en las relaciones de pareja, y aumento de la prostitución (Cobo, 2011).

La socialización diferencial de género afecta a la construcción de la identidad de género (Giddens, 2001) e incluye la normatividad sexual. Los estereotipos actividad-pasividad asociados a hombres y mujeres respectivamente, tiene como consecuencia un modelo de sexualidad patriarcal, con una hipertrofia de la sexualidad masculina que constituye la “esencia” de la masculinidad. Así, el reconocimiento social de la “hombría”, o condición de varón, está supeditado a las evidencias reales o simuladas de conquistas femeninas y éxito sexual, y que expresa fundamentalmente la capacidad de dominación. La prostitución viene a ser entonces una respuesta funcional del sistema para esta hipertrofia sexual masculina que constituye la esencia de la virilidad, y cuya esencia es la afirmación de la capacidad de dominio.

Las expectativas de control, tercer escalón del modelo piramidal de la violencia de género, concretan las conductas que corresponden a los atributos asumidos en el proceso de la socialización de género. Si la sexualidad hipertrófica masculina se ha interiorizado en el proceso de socialización, nada más sintónico con esta construcción de la sexualidad, que la demanda de prostitución como expresión de “hombría”, mediante el control sexual de las mujeres que pasan a ser, más que objetos de placer, objetos de dominación, en cuanto que el placer deviene del dominio ratificado en este modelo de sexualidad.

Los eventos desencadenantes, al igual que en la violencia hacia la pareja, actúan como excusa para “hacer real” la dominación interiorizada en el proceso de socialización, propia de este modo de definir la condición de “hombres”. A través del uso sexual de las mujeres obtendrán la confirmación de la “hombría” que corresponde a la identidad sexual y de género interiorizada, revalidando así la identidad sexual, esencia de la masculinidad hegemónica tradicional. El uso de la prostitución se constituye evidencia de la “potencia sexual”, celebrada en la ritualización de este comportamiento (cierre de un buen negocio, fin de fiesta, etc.).

Por último, lo que en el modelo piramidal de la violencia de género aplicado a las relaciones de pareja constituye el estallido de la violencia, en la prostitución constituye la consumación del acto de dominación mediante la “compra” del cuerpo de las mujeres. En ambos casos, la violencia es la dominación, aunque difiera en el modo en que se expresa.

Si la violencia contra las mujeres en la pareja utiliza el amor como coartada, la violencia que se expresa en la prostitución utiliza como coartada el mito de la “potencia sexual masculina” por un lado y el “consentimiento” de las mujeres que son prostituidas por otro. El discurso de la “complementariedad” reaparece nuevamente para justificar la dominación. Bajo el discurso del “libre consentimiento”, se oculta el empobrecimiento, la marginalidad y la explotación de la gran mayoría de mujeres que encuentran en la prostitución el único horizonte posible para la sobrevivencia.

A pesar de que actualmente la mujer se ha incorporado al trabajo remunerado, la imposibilidad de acceder a los

recursos en los mismos términos que los hombres, la persistencia de la discriminación que deriva de la división sexual del trabajo, la brecha salarial, los empleos precarios, el desempleo y la feminización de la pobreza, así como otros factores de tipo más personal (consumo de drogas, abusos sexuales en la infancia, escaso nivel formativo, etc.) hacen que muchas mujeres se vean abocadas al ejercicio de la prostitución, en algunos casos tras haber emprendido un proceso migratorio. La prostitución es para ellas, la opción que el sistema ofrece como posibilidad y que impone como necesidad. En otros casos, son las redes de trata de personas las que introducen a las mujeres en la industria del sexo obligándolas a prostituirse.

Una vez que las mujeres llevan un tiempo en prostitución entran en un proceso de colonización mental, similar al que ha sido descrito en las investigaciones realizadas sobre el ciclo de la violencia (Walker, 1979), sobre el síndrome de adaptación paradójica a la violencia de género (Montero, 2001), o sobre el modelo de persuasión coercitiva en el mantenimiento de la relación de maltrato (Escudero et al., 2005a,b). Todas ellas muestran los mecanismos de adaptación psicológica cuando está en juego la sobrevivencia en situaciones límite.

En la prostitución son el modelo de cambio de Prochaska et al. (1992) y el modelo integrado de Baker et al. (2010) los que han intentado dar cuenta de este proceso. Una explicación de los factores que dificultan el abandono de la prostitución se encuentra en el modelo de salida de Rol de Fuchs (1988), “rompiendo el Efecto Matthew” de Månsson y Hedin (1999) y el modelo de tipologías de transiciones de Sanders (2007).

Las variables psicológicas contempladas en estos modelos son similares a las que se describen en el modelo de persuasión coercitiva para explicar la violencia de género (Escudero, et al., 2005a; 2005b). Desde un análisis psicosocial, se puede establecer por tanto un paralelismo entre el

“secuestro emocional” descrito en la experiencia de violencia de género en la pareja, y las vivencias experimentadas en la experiencia de prostitución.

Todos estos factores se agravan en los casos de mujeres migrantes que desconocen el entorno y los recursos a su alcance. Asimismo, a menudo carecen de una red social de apoyo en el país de destino y no comparten el idioma, lo que incrementa su vulnerabilidad.

La salida de la prostitución puede ser de manera abrupta motivada bien por un acontecimiento positivo como puede ser tener descendencia o encontrar pareja, o bien por un evento traumático; una salida más gradual puede estar impulsada por el deterioro físico o el sentimiento de insatisfacción. En ambos casos, tanto durante el proceso de salida como después de ella, la mayoría de mujeres necesitan más ayuda de la que su entorno es capaz de ofrecerles, por lo que es importante que existan recursos específicos que conozcan la problemática y las atiendan adecuadamente.

Las mujeres, una vez que han abandonado la prostitución deben enfrentarse a menudo a crisis emocionales y a sentimientos de vergüenza, autodesprecio, etc., que es necesario abordar, por ello es adecuado que realicen una reelaboración emocional y cognitiva eficaz de sus problemas actuales y de las experiencias vividas en prostitución. Del mismo modo, es importante que recuperen la capacidad de expresar las propias necesidades y sean capaces de explorar las alternativas disponibles a su alcance (Månsson y Hedin, 1999).

Tras la salida de la prostitución, pueden experimentar un sentimiento de haber quebrado las propias normas, a menudo unido a las actitudes de rechazo que pueden manifestar otras personas de su entorno. Asimismo, vivencian la sensación de “encontrarse entre dos mundos” (Fuchs, 1988), han abandonado la prostitución y entran en un mundo que no las reconoce como miembros; no sienten conexión con él ni experimentan sentimiento de pertenencia.

Estrategias	Aplicación a la prostitución
Coercitivas	1. El prostituidor <i>planifica</i> su conducta: hay una intencionalidad. Las investigaciones señalan el descenso de la demanda a finales de mes y fines de semana debido a la menor disponibilidad de dinero o dificultad para excusarse de sus responsabilidades familiares (Barahona et al., 2001). 2. El <i>objetivo</i> es ejercer poder y control sobre la mujer, que a cambio de dinero tiene que someterse a sus deseos. Cuando se acude a prostitución el otro importa sólo en la medida en que esté dispuesto a gratificar los propios deseos. Para que un encuentro sexual sea ético Rubin (1989) señala que deben cumplirse tres requisitos: a) ausencia de coerción b) nivel de consideración y respeto mutuo c) calidad y cantidad del placer que se da Ninguno de los tres concurre en la prostitución. Aun admitiendo que se pudiera cuestionar la presencia de los dos primeros (el segundo menos que el primero), el tercero queda excluido en cualquier forma de prostitución, ya que ésta se caracteriza por dar respuesta a la demanda de placer de sólo una parte: el prostituidor.
Control	3. Vulnerabilidad al ejercicio de la <i>violencia</i> . Bien de forma directa, a través de agresiones físicas o mediante el uso de la violencia psicológica: descalificaciones, humillación, objetualización y desvalorización-uso del término puta-. 4. Los sentimientos de <i>vergüenza</i> surgen cuando se da una evaluación negativa del yo de carácter global, debido en gran parte al estigma que conlleva el ejercicio de la prostitución. Esto favorece el retraimiento social y la ocultación de la situación por parte de la víctima. 5. La <i>estigmatización</i> a la que se ven sometidas las mujeres prostituidas contribuye a su “devaluación” en términos laborales, dificultando su futuro acceso a otras alternativas de vida. 6. Las mujeres prostituidas vivencian a menudo un proceso de <i>aislamiento</i> , se alejan progresivamente de su entorno afectivo (amistades, familiares, vecindario, etc.). Tiene lugar un proceso de re-socialización con grupos que pueden aumentar el riesgo de caer en la droga o la exclusión social.

Tabla 1. Estrategias de la violencia de género presentes en la prostitución.

Efectos	Aplicación a la prostitución
Confusión inducida	Se ven sometidas a un proceso de lavado de cerebro o luz de gas que genera un estado disociativo. Las mujeres dudan y rechazan sus propios sistemas de creencias, adoptando el de la fuente de control (Sadock, 1995, en Escudero et al., 2005b: 75): “todas las personas son vulnerables al lavado de cerebro si son expuestas durante un tiempo suficiente, si están solas y sin apoyos, y si se encuentran sin esperanza de escapar de la situación...en todo caso la vulnerabilidad es una condición cultural denominada patriarcado”.
Indefensión/ desesperanza aprendida	Llega un momento en el que las mujeres son conscientes de que el azar está presente en cualquier intercambio sexual y que su supuesta intuición respecto a los clientes no siempre es válida. Conviven con la incertidumbre de padecer violencia, la cual genera un fuerte sentimiento de vulnerabilidad, activa un estado de alerta y de estrés constante (Williamson y Folaron, 2003).
Deterioro y pérdida de la capacidad de autoprotegerse	A medida que experimentan un mayor rango de encuentros sexuales, se incrementa la posibilidad de padecer violencia. La seguridad pasa a un segundo plano, aceptan el elemento de azar y el poco control que tienen sobre sus encuentros, viviendo numerosos episodios de violencia. El deterioro físico es patente, lo que origina una pérdida de autoestima (Månsson y Hedin, 1999).
Pérdida de capacidad de afrontamiento eficaz	El estado de vulnerabilidad y pérdida de control vivenciado debilita la capacidad para solucionar problemas eficazmente y la motivación para afrontarlos, favoreciendo la permanencia de la mujer en la situación de prostitución. Una mujer constantemente lastimada y que ha acabado por creer que su vida no tiene alternativas, percibirá su capacidad para el cambio como nula.
Estrategias adaptativas	Las mujeres prostituidas utilizan técnicas para agilizar la eyaculación y disminuir el tiempo que pasan con el cliente. Asimismo, se adaptan a sus circunstancias utilizando mecanismos psicológicos como la minimización, la negación o la disociación. Habitualmente hacen uso de nombres falsos, disfraces o máscaras y mantienen ciertos aspectos del cuerpo como no vendibles (Månsson y Hedin, 1999). Sin embargo, estos mecanismos no les protegen satisfactoriamente y a menudo tiene consecuencias a largo plazo en su vida emocional y sexual.
Trastorno de estrés postraumático	Como muchos veteranos de guerra, sobrevivientes de desastres u otras víctimas de situaciones de violencia, las mujeres maltratadas y muchas de las mujeres prostituidas llegan a sufrir un desorden de ansiedad conocido como desorden de estrés post-traumático, caracterizado por flashbacks intrusivos, angustia, pérdida de sueño y apetito, ansiedad, irritabilidad, etc.

Tabla 2. Efectos de la violencia de género observados en la prostitución.

En este proceso, la red relacional y las instituciones del entorno, juegan un papel fundamental. Las investigaciones muestran que las mujeres experimentan un sentimiento de pérdida de apoyo social por parte de las redes informales, incluyendo la familia, siendo imprescindible que se restituya con vínculos afectivos saludables (Williamson y Folaron, 2003). El fracaso en esta restitución vincular y la ausencia de alternativas de vida suele tener como resultado la vuelta a la prostitución (Baker et al., 2010).

Otro aspecto importante es la necesidad de enfrentarse a las relaciones de intimidad. Tras la experiencia traumática de la prostitución, suelen necesitar un período de inactividad sexual, en el que a menudo deben lidiar con el sentimiento de no querer ser tocada. Se necesita iniciar un proceso de aceptación del propio cuerpo, superando el sentimiento de repulsa; trabajar terapéuticamente el deseo sexual y superar las emociones de rechazo asociadas a los hombres (Månsson y Hedin, 1999).

La inserción laboral es asimismo un factor fundamental para consolidar la salida. El empleo no sólo proporciona recursos de sobrevivencia, sino que favorece la recuperación emocional.

Todo lo expuesto anteriormente pone de manifiesto que es necesaria una legislación específica que aporte a las víctimas de la prostitución la protección legal que no aportan las leyes generales. Siendo una forma de violencia de género, provoca una especial vulnerabilidad que el Estado debería proteger a través de leyes que afronten eficazmente la desprotección a la que están expuestas las mujeres prostituidas.

La regulación de la prostitución es una competencia

estatal, sin embargo la inexistencia de una ley en España ha llevado a las corporaciones locales a normar sobre esta cuestión creando distintas ordenanzas cívicas. Éstas podrían englobarse dentro de los distintos modelos legales que coexisten en los Estados Europeos, cada uno con sus particularidades. Algunas ordenanzas se basan en el modelo sueco de prohibición de compra de servicios sexuales, adoptando por tanto una perspectiva claramente abolicionista, como es el caso de Sevilla. Este modelo considera la prostitución como una institución patriarcal que oprime a las mujeres y obstaculiza el logro de la igualdad, por lo que multa a todas las personas involucradas en esta industria excepto a las mujeres que ofrecen los servicios sexuales, a las que considera víctimas y ofrece alternativas de empleo. En Barcelona encontramos un ejemplo de sistema prohibicionista, en el que la prostitución en la vía pública y carreteras es un hecho punible, y tanto las mujeres que ejercen prostitución como los clientes son considerados delincuentes y por ende sancionados (Gutiérrez, 2013). El otro modelo, que está presente en algún Estado Europeo, pero que no tiene reflejo en ninguna ordenanza española es el regulacionista. Este es el caso de países como Holanda o Alemania que parten de una visión pragmática, esto es, consideran que la prostitución es una realidad inevitable y la mejor estrategia para mejorar las condiciones de vida y ejercicio de ésta es el establecimiento de ciertas normas para que las mujeres gocen de los mismos derechos y prestaciones sociales que cualquier trabajadora. Así por ejemplo, en Ámsterdam las mujeres que trabajan en las vitrinas del Barrio Rojo deben estar registradas en la Cámara de Comercio, tener más de 21 años y ser de nacionalidad

Europea; asimismo los burdeles deben poseer una licencia específica y cumplir ciertos requisitos.

En España apenas se han analizado los efectos que ha tenido la aprobación de las distintas ordenanzas cívicas; sólo existen dos estudios que han valorado las consecuencias del modelo prohibicionista aplicado en Lleida (Villacampa y Torres, 2013) y en Murcia (CATS, 2014). Los resultados señalan que la atención tiende a focalizarse en las mujeres y que se incrementa su vulnerabilidad debido al acoso policial y las sanciones impuestas. En Suecia, la evaluación llevada a cabo diez años después de la implantación de la ley pone de manifiesto que el volumen de prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual es menor que en aquellos otros países nórdicos que no han implantado un sistema abolicionista (SOU, 2010); la dificultad para acceder a datos fiables imposibilitan señalar con rotundidad que se ha producido una disminución en las cifras de prostitución y trata desde entonces, pero las observaciones de las organizaciones sociales y la policía que trabajan esta temática apuntan en esta dirección (Miki Nagata y Kajsa Wahlberg, entrevistas personales, diciembre 2013). Por su parte en Holanda, tras el levantamiento de la prohibición de la existencia de burdeles en el año 2000, la posición y el bienestar de las mujeres que ejercen prostitución no ha mejorado y el estigma sigue presente (Daalder, 2007). Asimismo, legalizar el negocio no ha impedido que se produzcan casos de trata de personas con fines de explotación sexual, como pone de manifiesto el conocido caso Sneep (Hilgers, 2013).

En España las únicas conductas relacionadas con la prostitución que están castigadas penalmente<sup>1</sup> a nivel nacional son el proxenetismo, con independencia del consentimiento de la mujer, y la prostitución de menores; pero no se aborda la especial indefensión y vulnerabilidad de las mujeres que ejercen la prostitución. Tomando como ejemplo la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, se podrían contemplar medidas especiales para la especial vulnerabilidad anteriormente expuesta. En el siguiente apartado elaboramos una propuesta justificada sobre las actuaciones que deberían llevarse a cabo a este respecto, centrándonos principalmente en las cuestiones psicosociales y dejando a los juristas la especificación más concreta de los elementos que les conciernen.

## PROPUESTA LEGISLATIVA DE INTERVENCIÓN SOBRE LA PROSTITUCIÓN

### *Exposición de motivos*

“La Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció ya que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Además la define ampliamente como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” (Ley Orgánica 1/2004, 2004: 42166).

La Ley Orgánica 1/2004, en su exposición de motivos, pone de manifiesto el reconocimiento de, al menos, dos aspectos fundamentales para el tema que nos ocupa: por un lado asume la definición del problema tal cual es formulado por la ONU (como un obstáculo para el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales), y por otro lado toma en consideración la importancia del desequilibrio de poder en las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, para definir como una violencia específica la que ejercen los hombres sobre las mujeres. Del mismo modo que la ley antiterrorista visibilizaba el carácter político de determinada violencia contra la ciudadanía, la ley integral Ley Orgánica 1/2004 visibilizaba el carácter sexista de determinada violencia contra las mujeres; si en la primera la intencionalidad, objetivos, y efecto del acto violento es fundamental y afecta al modo en que se estipula su penalización, en la segunda también. En un lenguaje más psicológico, diremos que conductas iguales pueden revelar acciones muy diferentes, ya que la acción incluye no sólo la conducta sino también —y sobre todo— su significado social (Martín-Baró, 1990), y que estas leyes responden a la naturaleza de la acción regulada en ellas, incorporando el significado social de las conductas. De ahí que agresiones iguales (conductas), cuyos objetivos y significado social difieren (acciones), deban tratarse de forma diferente para que la respuesta sea adecuada, proporcionada y justa.

Las dimensiones estructurales de los comportamientos individuales son fundamentales para comprender cabalmente su significado social. Así, en la violencia de género el comportamiento (conducta violenta) tiene el agravante de su significado (control, sometimiento y dominio), tanto si su acción es razonada como si es naturalizada; es decir, tanto si la acción está respaldada por una reflexión explícita, como si procede de la interiorización de valores y creencias sexistas a los que otorga carácter natural, sin haberlos tamizado por el filtro de la razón.

La aplicación de este criterio al problema de la prostitución, lleva necesariamente a la consideración de que un tratamiento adecuado de la misma, requiere la visibilización de su carácter estructural y su significado social, en conexión con los derechos humanos y libertades fundamentales a los que afecta<sup>2</sup>. Así pues, los aspectos estructurales de la prostitución y su efecto negativo para lograr los objetivos de la igualdad y la libertad, deberían estar fundamentados para poder referirla como una forma de violencia de género. El carácter estructural y la violencia que subyace en lo que pareciera ser sólo un intercambio sexual libre, entre hombres que compran sexo y mujeres que lo venden, es lo que han puesto de manifiesto numerosos trabajos que la analizan desde disciplinas muy diversas (Tamzali, 1996; APRAMP, 2005; Barahona y García, 2006; Díez, 2009; Cobo, 2011; Lagarde, 2011; Ulloa, 2011; De Miguel, 2012; Delgado y Gutiérrez, 2012). La prostitución emerge en estos análisis, y otros muchos cuya consideración supera los límites de este

1 En el momento en que nos encontramos revisando este artículo se ha aprobado la nueva Ley de Seguridad Ciudadana, de aplicación nacional, que probablemente entrará en vigor a principios de 2015. En ella se considera una sanción grave solicitar o aceptar servicios sexuales en las proximidades de lugares frecuentados por menores, como zonas infantiles, parques o colegios; o cuando estas conductas puedan generar un riesgo para la seguridad vial.

2 Es obvio que esta apariencia no es aplicable a la trata de mujeres con fines de explotación sexual que tiene otra consideración y otro tratamiento jurídico, y que no es objeto de este estudio. Nos referimos a la prostitución que se visualiza como ejercida libremente.

trabajo, como una práctica que reproduce la desigualdad, al legitimar la servidumbre de las mujeres a la dominación sexual de los hombres. Esta servidumbre se expresa en las mujeres concretas prostituidas; pero afecta a la consideración social de todas las mujeres. Por un lado, divide a las mujeres en madre-esposas y prostitutas, asignando a las primeras la especialización en la reproducción de la sociedad y a las segundas la satisfacción del disfrute erótico de los hombres, asegurando de este modo el control de la sexualidad de las mujeres; pero además, se ejerce la dominación ideológica sobre ellas, ya que con ello se construye en el imaginario social una representación de las mujeres en la que “putas son además: las amantes, las queridas, las modelos, las artistas, las exóticas, las misses, las seductoras, las que andan con casados, las que se acuestan con cualquiera, las mundanas, las coquetas, las insinuantes, ... y desde luego, todas las mujeres son putas por el hecho de evidenciar deseo erótico” (Lagarde, 2011: 561-562).

El modo en que la prostitución se opone a la igualdad es sancionando como legítimo “que el hombre demande que su deseo sexual sea satisfecho y la ideología lo encuentre normal, natural y deseable” (De Miguel, 2012: 50). El modo en que la prostitución se opone a la libertad individual, es evidenciando cómo la sociedad arrastra a las mujeres a ejercerla, como forma desesperada de sobrevivencia en situaciones límite, por lo que “no hay consentimiento en la relación que se establece entre una mujer prostituida y un cliente” (Cobo, 2006: 2), habida cuenta de los condicionantes económicos, sociales y culturales que llevan a las mujeres a introducirse en ella.

Si, como venimos afirmando, la prostitución de las mujeres es una forma de violencia de género, habría que explicar en qué se diferencia de la prostitución masculina, ya que –aunque incipiente- también existe; o, dicho de otro modo, habría que poner en evidencia si hay alguna diferencia en la acción de prostituirse en función del sexo de quien es prostituido, puesto que la conducta es realizada por ambos –hombres y mujeres- aunque ciertamente de manera desigual. La conclusión a la que lleva este análisis es que la prostitución masculina no es simétrica a la femenina y “en todo caso, hay que estudiarla en el contexto de la explotación del hombre por el hombre” (Sau, 2000: 253). La prostitución de los hombres sirve a los intereses de otros hombres (Tamzali, 1996), por tanto, si prostitución femenina y masculina han de ser contrapuestas, ha de tomarse en consideración el sujeto que prostituye: el prostituidor.

En primer lugar, hay una cuestión fundamental que separa ambos fenómenos: la prostitución de los hombres no es paradigma de la condición masculina, pero la prostitución de las mujeres sí es paradigma de la condición femenina (Millett, 2010). Esta cuestión nos sitúa ante “las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”, que contempla la Ley Orgánica 1/2004. Ni la frecuencia, ni los efectos, ni los significados pueden equipararse cuando se compara la prostitución de las mujeres con la prostitución de los hombres (Delgado y Gutiérrez, 2012). En cuanto a la frecuencia, 90% son mujeres frente a 3% hombres, si tomamos la edad adulta (De la Fuente, 2007); en cuanto a los efectos, siendo negativos en ambos casos, son sustancialmente más desastrosos para las mujeres (Ulloa, 2011) y en cuanto a los significados –tema que requeriría un

abordaje mucho más amplio del que permiten los límites de este trabajo por ser éste además el aspecto más relevante, como también señala Sau (2000)-, digamos que ni la imagen social del “gigoló” es el reverso masculino de la imagen social de la “puta”, ni el “gigoló” vende su cuerpo en las condiciones de sometimiento sobreentendidas para las “putas”. Se trata, pues, de acciones diferentes que deben ser tratadas de acuerdo a lo sustancial que las hace diferentes; esto es, con la consideración ya contemplada en la Ley Orgánica 1/2004, que contempla parte de la violencia de género (la ejercida por la pareja o expareja), pero deja fuera otras formas de violencia de género como la prostitución de las mujeres.

“Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución. Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud” (Ley Orgánica 1/2004, 2004: 42166).

El sistema jurídico, a quien corresponde garantizar la tutela de los derechos fundamentales de las personas, tiene la responsabilidad de remover los obstáculos que impiden o dificultan el ejercicio real y efectivo de la igualdad entre hombres y mujeres, y la prostitución es uno de estos claros obstáculos. Por ello es necesario que se condene jurídicamente la obtención de beneficios económicos con fines de lucro por parte de terceros y el consumo de servicios sexuales, como ya han hecho países como Suecia, Islandia o Noruega. Siguiendo el ejemplo de éste último, se presenta imprescindible condenar el consumo de los españoles fuera de nuestras fronteras, con el fin de perseguir el turismo sexual y evitar que se siga mercantilizando a las mujeres en otros países, con legislaciones inexistentes o más flexibles.

Cuando se habla de condenar a las personas que se lucran de la explotación ajena, se incluye a los proxenetas y a todas aquellas personas que a sabiendas realizan servicios de apoyo a la estructura empresarial de la industria del sexo: facilitar contactos, arrendar inmuebles o pensiones, etc. También a los medios de comunicación que con la publicación de anuncios de contactos naturalizan su existencia y promueven su uso.

### **Ámbitos de aplicación**

“El ámbito de la Ley abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas” (Ley Orgánica 1/2004, 2004: 42166).

Para que una sociedad admita la compra y consumo del cuerpo de una mujer, tiene que haber interiorizado previamente que ese consumo es posible y haber normalizado socialmente el cuerpo femenino como instrumento de placer masculino (Ulloa, 2011). Los ámbitos de aplicación de una ley que aborde el problema de la prostitución, debe incluir por tanto, los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención a las víctimas.

Los ámbitos de aplicación deberían por tanto ser variados y extenderse a diferentes ámbitos. Las medidas estarían encaminadas a cuestionar actitudes sexistas, educar

para promover un cambio en la mentalidad de hombres y mujeres, fomentar espacios de convivencia en igualdad y erradicar cualquier tipo de violencia o discriminación por cuestión de género, como es el caso de la prostitución. Asimismo, se pretendería ayudar de manera psicológica, social y jurídica a todas las mujeres que así lo deseen.

Siguiendo a Rossi-Landi (1972) para lograr cambios a nivel social es necesario actuar con relación a los códigos y modalidades de codificación, en los canales de circulación de mensajes y en relación a las modalidades de interpretación y codificación. Para lograr esto último es necesario trabajar en la sensibilización, es necesario aprender a interpretar desde nuevas ópticas la realidad, incentivar la reflexión individual y crítica, así como producir y difundir capital simbólico alternativo con relación a los cuerpos y sexualidades.

#### *Medios de Comunicación*

Los poderes públicos deberían realizar campañas de información y sensibilización contra esta forma de violencia, desplazando el rechazo y la penalización de las personas prostituidas hacia quienes se lucran de la prostitución ajena, tanto de manera económica como mediante el consumo de sus servicios. Pueden ser tomadas como ejemplos las campañas elaboradas por el Ayuntamiento de Sevilla dirigidas a la demanda: “no compras sexo, compras vidas”, “no mires para otro lado. Sí, va contigo”. Así como las elaboradas por la Comisión para la investigación de Malos tratos destinadas a la ciudadanía “si la prostitución fuera un trabajo ¿se lo recomendarías a tu hija?”.

Estas campañas deberían elaborarse de tal modo que sean accesibles para las personas con diversidad funcional, algo especialmente importante, ya que diversos estudios apuntan a que las mujeres con discapacidad intelectual tienen más posibilidades de ser engañadas, captadas o tratadas para el negocio sexual (Jeffreys, 2008) a cambio de relaciones, dinero o bienes. Por otro lado, la estigmatización social de la discapacidad y las barreras excluyentes a las que han de enfrentarse estas mujeres, fomenta en ellas el sentimiento de que la prostitución, al menos, les ofrece una oportunidad para relacionarse con otros y para verse a sí mismas como “mujeres”, aunque sea como mujeres victimizadas y dentro de la concepción patriarcal de la sexualidad.

Se deberían habilitar fondos especiales para formar a las y los profesionales de la comunicación, que deberán tener especial cuidado en la redacción y presentación de las noticias de prostitución, evitando el morbo y sensacionalismo que suele acompañar a estas noticias. Los medios de comunicación deberían informar de los recursos existentes para las mujeres que deseen evitar o abandonar el ejercicio de la prostitución, al igual que se hace con las noticias sobre violencia de género y el número de teléfono 016. En el ámbito de la publicidad, se debería seguir la línea propuesta para violencia de género, considerándose ilícita toda la publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio. En este punto adquiere especial relevancia la insuficiencia de la autorregulación como instrumento para evitar la publicación de anuncios de contactos. Si como se ha expuesto la prostitución ha de considerarse una forma de violencia de género, la permisividad con los anuncios de contactos equivaldría a la permisividad con publicaciones incitando a la violencia de género. Resulta por

tanto inadmisibles tal práctica, teniendo en cuenta además su efecto antipedagógico, ya que la permisividad social con esta práctica sanciona su legitimidad. La Ley debería prohibir de manera específica la publicación en cualquiera de sus formatos los anuncios de prostitución, por entender que refuerzan el papel subordinado de la mujer y transmiten una visión objetualizada de la mujer, equiparándola a una mercancía que puede ser vendida y comprada. Cualquier infracción al respecto debería ser ejemplarmente castigada.

#### *Prevención*

Las medidas orientadas a la prevención del ejercicio de la prostitución deberían ser especialmente incentivadas por la Ley. Las actuaciones relacionadas con factores que pueden motivar la entrada (Ballester y Perelló, 2008), resultan fundamentales para su erradicación, de ahí la importancia de trabajar y focalizar recursos dirigidos a las personas que se encuentran en situaciones de mayor desprotección, como las hijas de mujeres prostituidas, mujeres pertenecientes a grupos de riesgo que se encuentran en situación de precariedad económica o falta de oportunidades, etc. De igual modo, se debería realizar prevención secundaria, con el objetivo de mejorar las condiciones de las mujeres en activo y ayudarlas en el proceso de abandono de la prostitución. Para ello, se debería intervenir previniendo el deterioro y marginación de aquellas que ejercen en condiciones de especial dificultad y llevar a cabo programas socioeducativos para el desarrollo de las competencias personales y sociales que faciliten la integración socio-laboral, así como alternativas para las inmigrantes que se encuentren ejerciendo en la ilegalidad.

#### *Educación*

El sistema educativo español debería incluir entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres. Así, las Administraciones educativas deberían incluir en los planes de formación inicial y permanente del profesorado formación específica en materia de igualdad que promueva la adquisición de estos conocimientos y les habilite para transmitirlos adecuadamente al alumnado. Igualmente, resultaría imprescindible que en el currículo de formación de la educación obligatoria se introdujera formación afectivo-sexual, acorde a los diferentes niveles educativos. Es necesario que se ponga en cuestión el deseo sexual masculino “irreprimible” y el modelo androcéntrico de la sexualidad, principalmente coitocéntrico, que sólo tiene en cuenta el deseo sexual masculino y está orientado a la penetración como forma de culmen de obtención del placer.

Se debería fomentar la reflexión acerca de la cultura hipersexual que nos rodea y que redefine el éxito femenino dentro del marco del atractivo sexual y el masculino en el terreno de las conquistas. En un contexto en el que es difícil encontrar espacios que reivindicquen otras visiones de la sexualidad femenina, tiene especial relevancia habilitar modelos alternativos para la construcción de una sexualidad no androcéntrica, con otros modelos de liderazgo que cuestionen la cultura que les rodea (Walter, 2010).

En la misma línea con el fin de garantizar la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, las Administraciones educativas deberían velar para que todos los materiales

educativos que se utilicen en el aula estén ausentes de estereotipos sexistas o discriminatorios y fomenten el igual valor de hombres y mujeres, eliminando cualquier imagen que muestre a éstas en una posición subordinada.

Las Universidades deberían incluir y fomentar en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal.

### *Salud*

Sería importante que se desarrollen paralelamente programas de formación complementaria y de reciclaje de los profesionales que intervienen en estas situaciones (medicina, trabajo social, psicología...). En particular, incluir en los currículos de los grados, programas de especialización y formación continua del personal sanitario, cursos de sensibilización y formación con el fin de mejorar e impulsar la asistencia y la rehabilitación de la mujer en situación de prostitución, por la importancia que tiene el reconocimiento de los estadios y el ciclo natural de entrada-salida-vuelta a la prostitución para una atención adecuada y eficaz.

En el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud se debería constituir una Comisión contra la prostitución que apoyara técnicamente y orientara la planificación de las medidas sanitarias, evaluara y propusiera las medidas necesarias para la aplicación del protocolo sanitario y cualesquiera otras medidas que se estimaran precisas para que el sector sanitario contribuya a la erradicación de esta forma de violencia.

### *Cuerpos de Seguridad*

Asimismo, con objeto de hacer más competentes a los oficiales de policía y dotarles de un mayor conocimiento de la prostitución, Guardia Civil y Policía Nacional debería asistir a programas de formación y educación en esta materia.

### ***Derechos de las mujeres prostituidas***

“Se apoya a las víctimas a través del reconocimiento de derechos como el de la información, la asistencia jurídica gratuita y otros de protección social y apoyo económico” (Ley Orgánica 1/2004, 2004:42167).

Todas las mujeres prostituidas, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social deberían tener garantizados los derechos reconocidos en una ley que velara por ellos: información adecuada a su situación, conocimiento de los recursos y ayudas disponibles, derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad, a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y a la asistencia médica, psicológica, social y jurídica gratuita.

Numerosos estudios señalan la importancia que tienen los apoyos formales, para salir de la situación de prostitución y evitar la vuelta al ejercicio (Månsson y Hedin, 1999). Al igual que la Ley Orgánica 2004 reconoce una asistencia social integral (emergencia, atención, apoyo y acogida, recuperación integral y seguimiento) caracterizada por una atención multidisciplinar presencial y/o telefónica, en el caso de la prostitución dichos recursos se hacen igualmente necesarios. Se debería disponer de un centro de referencia en todas las provincias que ofrezca gratuitamente

información presencial y telefónica a las mujeres prostituidas, atención psicológica, apoyo social y formativo para la inserción laboral, apoyo educativo a la unidad familiar y atención jurídica. Dichos centros deberían contar con un equipo interdisciplinar: educadoras, trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas, con el fin de posibilitar que las mujeres puedan construir una alternativa de vida distinta de la prostitución, teniendo en cuenta las barreras que impiden su abandono. El carácter estigmatizante de la prostitución hace difícil que las mujeres se desplacen hasta los centros por lo que se debería contar con unidades móviles que recorrieran las zonas de prostitución para dar cumplimiento a sus objetivos.

El asesoramiento debería adaptarse a la situación personal de cada mujer, siendo en algunos casos el objetivo más inmediato la mejora de sus condiciones de vida, por ejemplo proporcionando información sobre cómo prevenir infecciones de transmisión sexual o el uso de anticonceptivos. El objetivo último será siempre facilitar las condiciones que posibiliten el abandono de la prostitución.

Por otro lado, los centros de referencia deberían contar con un programa de acompañamiento a los servicios públicos para garantizar una atención adecuada, en especial ante casos de emergencia (agresiones, síndromes de abstinencia, etc.).

Esos centros de referencia podrían gestionar los pisos para estancias breves, en los que se procura el alojamiento provisional a mujeres con o sin personas a cargo, que ejerciendo la prostitución viven situaciones de especial dificultad mientras esperan el acceso a otras alternativas más estables, así como pisos de reinserción, recurso con el que se pretende apoyar en primera instancia la decisión de abandono de la prostitución. Asimismo, se debería disponer de casas de acogida en las que se proporcione una intervención global especializada y de larga duración, que facilite su reinserción efectiva y la de sus hijas e hijos. Estos centros deberían estar coordinados con asociaciones, instituciones y organismos que intervienen de una u otra forma en el tratamiento de la reinserción: servicios sociales municipales, centros de empleo y formación profesional, centros de salud, etc.

Las mujeres prostituidas deberían tener asistencia gratuita sanitaria, y la Sanidad debería proporcionar el apoyo necesario para su recuperación física, psíquica y social, frenando procesos de deterioro y degradación. Ese mismo derecho debería aplicarse a las y los menores y a cualquier familiar dependiente, ya que esta situación les afecta directamente al formar parte del núcleo familiar sobre el que ejercer el rol proveedor.

Se debería reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita y al permiso de residencia para las mujeres que decidieran colaborar con la justicia. Actualmente la situación de alegalidad de la prostitución hace difícil que las mujeres prostituidas denuncien los abusos que se cometen contra su persona, en muchos casos se suma su situación de ilegalidad en el país, por lo que el miedo a ser expulsadas inhibe la denuncia.

En cuanto a los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social se debería llevar a cabo un programa de acción específico para las mujeres prostituidas que dejen la prostitución y se inscriban como demandantes de empleo. Este programa debería incluir medidas para favorecer el



inicio de una nueva actividad por cuenta propia. En aquellos supuestos en que se estime que la víctima debido a su edad, falta de preparación general especializada y circunstancias sociales puede tener dificultades en su empleabilidad, se debería prever una serie de ayudas sociales y su incorporación a un programa de acción específico para su inserción profesional. Estas ayudas, que se modularían en relación a la edad y responsabilidades familiares de la víctima, tendrían como objetivo fundamental facilitar unos recursos mínimos de subsistencia que permitan el abandono de la prostitución. Dichas ayudas deberían ser compatibles con las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual.

De igual modo, las mujeres víctimas de prostitución, deberían ser consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores.

### **Tutela institucional**

“... órganos administrativos... a la que corresponderá, entre otras funciones, proponer la política del Gobierno en relación con la violencia sobre la mujer y coordinar e impulsar todas las actuaciones que se realicen en dicha materia, así como asesorar y colaborar con el Delegado en la elaboración de propuestas y medidas para erradicar este tipo de violencia” (Ley Orgánica 1/2004, 2004: 42167-42168).

La Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, podría incluir entre sus funciones, la de proponer la política del Gobierno en relación con la prostitución y coordinar e impulsar todas las actuaciones que se realicen en dicha materia, orientadas a hacer efectiva la garantía de los derechos de las mujeres.

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, creado tras la Ley Orgánica 2004, podría asumir el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de prostitución, además de las labores que desarrolla en materia de violencia de género. Tendría como principales funciones servir como centro de análisis de la situación y evolución de esta forma de violencia, así como asesorar y colaborar en la elaboración de propuestas y medidas para erradicar la prostitución.

El Gobierno debería establecer, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, unidades especializadas en la prevención de la prostitución y en el control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas.

### **Tutela penal**

“Para la ciudadanía, para los colectivos de mujeres y específicamente para aquellas que sufren este tipo de agresiones, la Ley quiere dar una respuesta firme y contundente y mostrar firmeza plasmándolas en tipos penales específicos” (Ley Orgánica 1/2004, 2004: 42168).

Para garantizar la tutela de las víctimas de la prostitución, pueden resultar eficaces medidas disuasorias sobre la demanda. Así por ejemplo, en el caso de que un hombre mostrara intención o fuese captado solicitando o manteniendo relaciones sexuales con una mujer a cambio de dinero a través de internet, en la vía pública, en un prostíbulo, piso, club, salón de masajes, agencia de compañía o lugar de

análogas características, sería sentenciado a una multa o pena de prisión. Esto sería aplicable también en el caso de que el pago del dinero fuera prometido o realizado por una tercera persona.

El proxenetismo, se seguiría castigando según el Art. 188 CP: “el que engañe/use violencia o intimidación/se valga de su superioridad/se valga de la situación de necesidad de la víctima con objetivo de obligarla a ejercer la prostitución será castigado con prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses. La misma pena se impone a aquel que obtenga beneficio de la prostitución de la víctima, aunque esta lo hubiera consentido”.

En cualquiera de los casos anteriores, si la víctima fuera especialmente vulnerable (excluido el supuesto de minoría de edad que presenta una regulación específica en el Art. 187 CP (prostitución de menores) y Art.189 CP (corrupción de menores), hubiera mediado la amenaza o coacción mediante la utilización de armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida o salud, física o psíquica de la mujer, o presentase lesiones, se debería castigar con penas que reflejen la gravedad de estas conductas, atendiendo al resultado causado o riesgo producido.

Asimismo, en todos los supuestos anteriores, el Juez o Tribunal impondrá adicionalmente la obligación de acudir a programas específicos de reeducación o tratamiento psicológico.

La Administración penitenciaria debería realizar programas específicos para internos condenados por delitos relacionados con prostitución. Las Juntas de Tratamiento podrían valorar, en las progresiones de grado, concesión de permisos y concesión de la libertad condicional, el seguimiento y aprovechamiento de dichos programas por parte de los internos.

### **Tutela judicial**

“...para garantizar un tratamiento adecuado y eficaz de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia de género en las relaciones intrafamiliares” (Ley Orgánica 1/2004, 2004: 42168).

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, podrían ser los encargados de litigar los asuntos relacionados con la prostitución, siempre que fueran reforzados con más personal y personal más especializado, para evitar los problemas detectados en la implementación de la ley.

Se debería asegurar una formación específica relativa a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre prostitución, en los cursos de formación de Jueces y Juezas, personal de la Magistratura, Fiscalía, Secretaría Judicial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y medicina forense.

### **Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas**

“La normativa actual, civil, penal, publicitaria, social y administrativa presenta muchas deficiencias, debidas fundamentalmente a que hasta el momento no se ha dado a esta cuestión una respuesta global y multidisciplinar. Desde el punto de vista penal la respuesta nunca puede ser un nuevo agravio para la mujer” (Ley Orgánica 1/2004, 2004: 42168).

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la prostitución se debería proteger la intimidad de las víctimas; en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.

## CONCLUSIONES

La prostitución constituye actualmente una de las principales violaciones de derechos humanos que padecen las mujeres. Camuflada bajo la supuesta libre elección y el manto de invisibilidad que se concede a los prostituidores, se tolera la servidumbre de millones de mujeres que se ven arrastradas a la prostitución por la difícil circunstancia vital en la que se encuentran.

Resulta imprescindible que se produzca, igual que ocurrió años atrás con la violencia de género en la pareja o la violación, un cambio en la conciencia social para concebir la prostitución no como sexo sino como dominación sexual. Para ello es importante que el Estado cumpla con su función de tutela de las víctimas mediante una legislación que además de desarrollar el marco normativo que le corresponde, tenga el efecto educativo y preventivo que se deriva de toda ley. La experiencia de países abolicionistas, muestra que cuando los prostituidores saben que se arriesgan a ser castigados y la sociedad recibe el mensaje de que las mujeres no están en venta, el volumen de prostitución desciende.

Desde el punto de vista jurídico se hace necesaria una legislación específica que aborde la complejidad del fenómeno. Las medidas adoptadas deben explicitar desde las normas procesales y penales hasta las disposiciones relativas a la atención a las víctimas y sus derechos. El Estado, responsable de la garantía de los derechos de toda la ciudadanía, tiene el deber de implementar medidas que posibiliten a colectivos vulnerables como el de las mujeres avocadas a ejercer la prostitución, la vida digna cuyo derecho reconoce la Constitución.

## AGRADECIMIENTOS

Este trabajo se ha desarrollado con la ayuda predoctoral FPI concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja, asociada al IV Plan Riojano de I+D+I 2012-2015.

## REFERENCIAS

- APRAMP. 2005. *La prostitución: claves básicas para reflexionar sobre un problema*. Madrid : Fundación Mujeres.
- Baker, Lynda; Dalla, Rochelle y Williamson, Celia. 2010. Exiting prostitution: an integrated model. *Violence against women*, 16(5): 579-600.
- Ballester, Lluís y Perelló, Jaume. 2008. Construcción política de la prostitución. Análisis y propuestas en una perspectiva internacional. *II Congreso Virtual Prostitución: regularización de la prostitución y Derechos Humanos*, 1-18/02/2008, Palma de Mallorca.
- Barahona, María José y García, Luis Mariano. 2006. Los prostituidores en la prostitución. *Revista Crítica*, 940: 62-65.
- Bosch, Esperanza; Ferrer, Victoria; Ferreiro, Virginia y Navarro, Capilla. 2013. *La violencia contra las mujeres. El amor como coartada*. Madrid: Siglo XXI.
- Bourdieu, Pierre. 1998. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- CATS. 2014. *Evaluación de la ordenanza para luchar contra la prostitución en el municipio de Murcia*. Murcia: CATS.
- Cobo, Rosa. 2006. Prostitución en nuestro país. *Congreso de los Diputados*, 20/06/2012.
- Cobo, Rosa. 2011. *Hacia una nueva política sexual. las mujeres ante la reacción patriarcal*. Madrid: Libros de la Catarata.
- Daalder, Annelies L. 2007. *Prostitution in the Netherlands since the lifting of the brothel ban*. Deen Haag: WODC.
- De la Fuente, Gloria. 2007. La prostitución. En Merino, Rafael y De la Fuente, Gloria (eds.) *Sociología para la intervención social y educativa*, 317-338. Madrid: Universidad Complutense.
- De Miguel, Ana. 2012. La prostitución de las mujeres, una escuela de desigualdad humana. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 19: 49-74.
- Delgado, Carmen y Gutiérrez, Andrea. 2012. Prostitución: notas para un análisis psicosocial. De la coacción al consentimiento. En Figueruelo, Ángela; Del Pozo, Marta y León, Marta (eds.) *Igualdad: Retos para el siglo XXI*: 39-58. Santiago de Compostela.
- Díez, Enrique Javier. 2009. Prostitución y violencia de género. *Nómadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 24.
- Escudero, Antonio; Polo, Cristina; López, Marisa y Aguilar, Lola. 2005a. La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género. I: Las estrategias de la violencia. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, XXV(95): 85-117.
- Escudero, Antonio; Polo, Cristina; López, Marisa y Aguilar, Lola. 2005b. La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género. II: Las emociones y las estrategias de la violencia. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, XXV (96): 59-91.
- Ferruccio, Rossi-Landi. 1972. *Semiótica e ideología*. Milano: Bompiani.
- Fuchs, Helen Rouse. 1988. *Becoming an ex: the process of role exit*. Chicago: University of Chicago Press.
- Giddens, Anthony. 2001. *Sociología*. Madrid: Alianza Editorial.
- Gutiérrez, Andrea. 2013. ¿Qué hacer con la prostitución? reflexiones sobre el caso español. En Figueruelo, Ángela; Del Pozo, Marta y León, Marta (eds.) *Violencia de género e igualdad. Una cuestión de derechos humanos*, 357-365. Granada: Comares.
- Jeffreys, Sheila. 2008. Disability and the male sex right. *Women's Studies International Forum*, 31: 327-335.
- Hilgers, Ruud. 2013. The programmatic approach to combating trafficking in human beings. En Quayson, Ato y Arhin, Antonela (eds.) *Labour Migration, Human Trafficking and Multinational Corporations*, 159-174. New York: Routledge.
- Lagarde, Marcela. 2011. *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Madrid: Horas y Horas.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de

- Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, 313: 42166-42197.
- MacKinnon, Catherine. 1987. Sexuality. En MacKinnon, Catherine (ed.) *Toward a Feminist Theory of the State*, 127-154. Harvard: Harvard University Press.
- Månsson, Sven-Axel y Hedin, Ulla Carin. 1999. Breaking the Matthew Effect - on Women Leaving Prostitution. *International Journal of Social Welfare*, 8(1): 67-77.
- Martín-Baró, Ignacio. 1990. *Acción e Ideología. Psicología Social desde Centroamérica*. San Salvador: UCA Editorial.
- Milllett, Kate. 2010. *Política Sexual*. Madrid: Cátedra.
- Montero, Andrés. 2001. Síndrome de Adaptación Paradójica a la Violencia Doméstica: una propuesta teórica. *Clínica y Salud*, 12(1): 5-31.
- Pateman, Carole. 1968/1995. *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.
- Prochaska, James; Diclemente, Carlo y Norcross, John. 2010. In search of how people change: Applications to addictive behavior. *American Psychologist*, 47: 1102-1114.
- Sanders, Teela. 2007. Becoming an ex sex worker: making transitions out of a deviant career. *Feminist Criminology*, 2: 74-95.
- Sau, Victoria. 2000. *Diccionario ideológico feminista (Vol. I)*. Barcelona: Icaria.
- SOU. 2000. *The Ban against the Purchase of Sexual Services . An evaluation 1999-2008*. Stockholm: Swedish Institute.
- Tamzali, Wasyla. 1996. *La prostitución femenina en la Europa de hoy: cómo responder a esta cuestión*. Madrid: Dirección General de la Mujer.
- Ulloa, Teresa. 2011. La prostitución: una de las expresiones más arcaicas y violentas del patriarcado contra las mujeres. *Pensamiento Iberoamericano*, 9: 293-312.
- Villacampa, Carolina y Torres, Nuria. 2013. Políticas criminalizadoras de la prostitución en España. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15(6): 1-40.
- Walter, Natasha. 2010. *Muñecas Vivientes*. Madrid: Turner Noema.
- Walker, Lenore E. 1979. *The Battered Woman*. New York: Harper & Row.
- Williamson, Celia y Folaron, Gail. 2003. Understanding the Experiences of Street Level Prostitutes. *Qualitative Social Work*, 2(3): 271-287.